

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ROBERTO RODRIGUEZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00450-00

Se agrega el anterior certificado de inscripción del embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado, allegado por la parte demandante, quien manifiesta que el vehículo circula en la ciudad de Bogotá D.C.,.

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo automotor de placas DPB 34D de propiedad del demandado señor ROBERTO RODRIGUEZ y como se ha aportado el certificado donde aparece registrado el mismo, procede su secuestro. En consecuencia, se comisiona a la Inspección de Tránsito y Transporte de Reparto de esta ciudad, para que realice la aprehensión y el secuestro del bien, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso. Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, y le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de doscientos cincuenta mil pesos, además de SUBCOMISIONAR.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>175</u> Del <u>26 DE OCTUBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
--